

SESION ORDINARIA REMOTA N° 1303 DEL CONCEJO COMUNAL DE LA SERENA

- FECHA** : Miércoles 8 de marzo del 2023.
- HORA** : 9:30 horas.
- PRESIDE** : Sr. Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena.
- SECRETARIO** : Sr. Luciano Maluenda Villegas, Secretario Municipal.
- ASISTEN** : Concejales y Concejales, Sr. Daniel Palominos Ramos, Sra. Pamela Salome Caimanque Espejo, Sra. Rayen Pojomovsky Aliste, Sr. Félix Alonso Velasco Ladrón de Guevara, Sr. Camilo Alejandro Araya Plaza, Sr. Luis Aguilera González, Sra. Daniela Andrea Molina Barrera, Sr. Cristian Marín Pasten y Sra. Carmen Zamora Jopia.
- Sr. Luis Henríquez Gutiérrez, Administrador Municipal; Sra. Valeska Robledo, Asesor Jurídico; Sr. Fernando Ruiz, Director de Obras Municipales (S); Sra. Margarita Riveros Moreno, Directora de Desarrollo Comunitario (S); Sr. Jesús Parra Parraguez, Director de Servicios a la Comunidad; Sra. Lyzette Gyorgy, Asesor Urbanista y Sra. Marcela Soto, Profesional Secplan.
- EXCUSAS** : La Srta. Daniela Norambuena Borgheresi, presenta Certificado Médico.

TABLA:

- 1.- **LECTURA Y APROBACION DE ACTA SESION EXTRAORDINARIA N° 1299 Y SESIONES ORDINARIAS N° 1300 – 1301 Y 1302.**
- 2.- **TEMAS NUEVOS:**
 - **Solicitud de aprobación inicio proceso aprobatorio del Instrumento que complementa al Plan Regulador Comunal, llamado Planos de Detalle Centro Histórico - Zona Típica, comuna de La Serena.**
Expone: Sra. Lyzette Gyorgy, Asesor Urbanista y Sra. Marcela Soto, Profesional Secplan.
 - **Solicitud de aprobación Plano de Detalle por Afectación a Utilidad Pública, Parcela 519, Lote B.**
Expone: Sra. Lyzette Gyorgy, Asesor Urbanista.
 - **Solicitud de Aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública ID N° 4295-58-LQ22 "Ampliación y construcción sedes - Las Compañías - Comuna de La Serena" (Ampliación Sede JV N° 23 Progreso El Llano y Construcción Sede Federación de Trabajadores de Ferias Libres)**
Expone: Sr. Sergio Rojas Olivares, Secretario Comunal de Planificación.
 - **Solicitud de aprobación de comodato entre la Municipalidad de La Serena y Agrupación Folclórica Pañuelos Cuequeros al Viento.**
Expone: Sra. Valeska Robledo Santander, Asesor Jurídico.



- **Solicitud de aprobación de modificación de contrato de comodato entre Municipalidad de La Serena y Corporación Marthe Gautier, Unidos por el Cromosoma del Amor (aumento plazo de construcción).**

Expone: Sra. Valeska Robledo Santander, Asesor Jurídico.

- **Solicitud de aprobación avenimiento en causa laboral RIT O-862-2022 "Saavedra con Municipalidad de La Serena".**

Expone: Sra. Valeska Robledo Santander, Asesor Jurídico.

- **Solicitud de aprobación Convenio de transferencia de recursos Programa de Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo, Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Coquimbo.**

Expone: Sra. Margarita Riveros Moreno, Jefa Dpto. de la Familia.

- **Solicitud de aprobación Convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la Dirección Regional de JUNAEB Región de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena. Programa Residencia Familiar Estudiantil.**

Expone: Sra. Margarita Riveros Moreno, Jefa Dpto. de la Familia.

3.- **CORRESPONDENCIA.**

4.- **INCIDENTES.**

El Quórum para sesionar se constituye a las 9:31 horas.

El Alcalde da inicio a la sesión siendo las 9:43 horas.

1.- **LECTURA Y APROBACION DE ACTA SESION EXTRAORDINARIA N° 1299 Y SESIONES ORDINARIAS N°s. 1300 – 1301 Y 1302.**

Acta Sesión Extraordinaria N° 1299.

Aprobada.

Actas Sesiones Ordinarias N°s. 1300 – 1301 Y 1302.

Aprobadas.

2.- **TEMAS NUEVOS:**

- **Solicitud de aprobación inicio proceso aprobatorio del Instrumento que complementa al Plan Regulador Comunal, llamado Planos de Detalle Centro Histórico - Zona Típica, comuna de La Serena.**

La Sra. Lyzette Gyorgy procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Cristian Marín consulta que sucede con las actuales patentes, qué pasa con las carnicerías, cómo es posible generar un ordenamiento y sobre tendencia al cambio, cuál es el promedio.



La Sra. Lyzette Gyorgy indica que los usos prohibidos no son retroactivos, las patentes se mantienen tal como están, salvo que soliciten aumento de superficie o cambiar de patente; respecto de las tendencias al cambio, no existe un promedio general, la tendencia dice relación a como se mueve el uso de suelo según tendencia de mercado.

La Sra. Daniela Molina consulta desde que fecha comenzó a regir la prohibición.

La Sra. Lyzette Gyorgy informa que rige desde su publicación en el diario oficial, vale decir a partir del 19 de diciembre del 2020.

La Sra. Carmen Zamora consulta cuales son las instancias de participación ciudadana, como se convoca y a quienes se considera.

La Sra. Lyzette Gyorgy indica que cualquier persona que tenga acceso a la información podrá enviar sus observaciones, las cuales deben ser fundadas e ingresadas formalmente por Oficina de Partes; las audiencias se realizan de manera focalizada particularmente en los sectores afectados.

La Sra. Carmen Zamora consulta si el instrumento permitirá reglamentar los letreros publicitarios que contaminan la imagen visual del Casco Histórico.

La Sra. Lyzette Gyorgy aclara que todo lo que es publicidad se puede normar, está contemplado en paralelo generar una ordenanza de publicidad en la zona típica.

La Sra. Marcela Soto complementa señalando que esta es la base legal para tramitar una ordenanza.

La Sra. Carmen Zamora considera que el Casco Histórico de la ciudad tiene poca vinculación de historia, cultura, turismo y patrimonio, en ese sentido hace un llamado para buscar posibilidades de financiamiento, ya que hay mucho que hacer.

El Sr. Daniel Palominos considera interesante trabajar la ordenanza de la publicidad para generar un ordenamiento de la ciudad.

El Sr. Félix Velasco en cuanto a la revitalización del Casco Histórico consulta como se proyecta la incorporación de espacios caminables, los proyectos de movilidad y de conectividad en la comuna, además de visualizar la Avenida Francisco de Aguirre como espacio comercial.

La Sra. Lyzette Gyorgy señala que las propuestas señaladas se relacionan u obedecen con acciones de gestión más que de normativa, no obstante el instrumento de planificación abre o cierra este tipo de posibilidades; comenta que el plan de inversiones genera un fondo de ingresos para el municipio a través de la Ley de Aportes, la cual permite sumar otras iniciativas asociadas al centro histórico.

La Sra. Daniela Molina consulta por situación de las playas de estacionamientos.

La Sra. Lyzette Gyorgy indica que la prohibición de playas de estacionamiento habla de sitios no de perfiles viales, por lo que no debiesen ingresar solicitudes para nuevas construcciones.

La Sra. Pamela Salome Caimanque consulta que ocurre con el edificio de la ex CCU y hasta que altura es posible construir en la zona típica.



La Sra. Lyzette Gyorgy informa que el edificio ex CCU se encuentra dentro de una zonificación donde el Plan Regulador no prohíbe la construcción ni uso de suelo, por ende como área protegida es competencia del Consejo de Monumentos Nacionales; agrega que la altura máxima en el centro histórico es de 20 metros según lo establecido en el instrumento plano regulador.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 1:

El Concejo Comunal acuerda por unanimidad autorizar dar inicio del proceso aprobatorio del Instrumento que complementa al Plan Regulador Comunal, llamado Planos de Detalle Centro Histórico - Zona Típica, comuna de La Serena.

El Sr. Sergio Rojas hace presente que el Departamento de Asesoría Urbana de la SECPLAN, en el cumplimiento de su función de asesorar técnicamente al Concejo y Alcalde, programará una serie de reuniones informativas durante el año 2023, con el fin de profundizar en temas de planificación urbana y ordenamiento territorial, comenzando con la primera reunión en el mes de marzo, fecha a convenir con la comisión de Régimen Interno del Concejo Comunal.

- Solicitud de aprobación Plano de Detalle por Afectación a Utilidad Pública, Parcela 519, Lote B.

La Sra. Lyzette Gyorgy procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Sra. Daniela Molina consulta si existe algún riesgo de derrumbe en el sector y si existen mayores antecedentes respecto al uso que se le dará al terreno.

La Sra. Lyzette Gyorgy comenta que las empresas constructoras de las edificaciones aledañas reconocen sus áreas de riesgo asociadas a derrumbes o avalanchas y cuentan con medidas de mitigación; agrega que el interés de la propietaria es vender el terreno a empresas inmobiliarias, pero la zona está definida o regulada para área verde siendo una zona de parque asociada a la Quebrada de Peñuelas.

El Alcalde somete a votación.

El Sr. Félix Velasco en virtud del impacto medioambiental y el desarrollo inmobiliario negativo para el sector, rechaza.

El Sr. Luis Aguilera manifiesta ciertas dudas respecto a la situación en que se encuentra el pulmón verde de la conurbación, se abstiene.

La Sra. Lyzette Gyorgy aclara que el plano regulador vigente señala que el terreno no es edificable, si bien no se permite el desarrollo inmobiliario ni ningún tipo de construcción, este instrumento solo detalla el área de calles que están afectando a la propiedad, no realiza ningún cambio.

Acuerdo N° 2:

El Concejo Comunal acuerda por mayoría, con el voto en contra del Sr. Félix Velasco y la abstención de los Srs. Luis Aguilera y Camilo Araya, aprobar el Plano de Detalle de afectación a



Bien de Uso Público, Lote B, Parcela 519 Pampa Alta, Quebrada de Peñuelas, conforme lo establece el Artículo 28 bis y 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

- Solicitud de Aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública ID N° 4295-58-LQ22 "Ampliación y construcción sedes - Las Compañías - Comuna de La Serena" (Ampliación Sede JV N° 23 Progreso El Llano y Construcción Sede Federación de Trabajadores de Ferias Libres).

El Sr. Sergio Rojas procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Félix Velasco hace un llamado para continuar avanzando en estas materias, además de replicar esta iniciativa, aprueba.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 3:

El Concejo Comunal acuerda por unanimidad adjudicar la Licitación Pública ID N° 4295-58-LQ22 "Ampliación y construcción sedes- Las Compañías- Comuna de La Serena" a la empresa CONSTRUCTORA NUEVO CHAÑAR S.A. RUT 76.574.225-0, por los siguientes montos con IVA incluidos:

Obra	Monto OFERTADO c/IVA
Ampliación sede social junta de vecinos N° 23 Progreso El Llano	\$ 74.586.820
Construcción sede social Federación de trabajadores independientes de ferias libres	\$ 74.981.566
TOTAL	\$ 149.568.386

La Sra. Pamela Salome Caimanque consulta por los PMU que faltan y si el proyecto aprobado es una ampliación

El Sr. Sergio Rojas señala que se ha solicitado a la SUBDERE la ampliación de presupuesto en la mayoría de los proyectos, en la medida que se aprueben se preparan para su postulación, en el caso de la sede que se aprueba se demuelen algunos muros y techumbres.

- Solicitud de aprobación de comodato entre la Municipalidad de La Serena y Agrupación Folclórica Pañuelos Cuequeros al Viento.

La Sra. Valeska Robledo procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Sra. Daniela Molina en relación a las condiciones consulta si hay cambios en las exigencias, dado que se exige una planificación mensual de las actividades.

La Sra. Valeska Robledo señala que esta exigencia se considera en el reglamento y es una información que debe entregarse mensualmente a la Dirección de Desarrollo Comunitario. No obstante lo anterior el Departamento de Servicios Generales es el encargado de realizar fiscalización al inmueble para verificar el cumplimiento de las cláusulas establecidas (pago de servicios básicos, estado del inmueble, entre otros).

El Sr. Luis Aguilera consulta en qué estado se encuentra actualmente la sede social.



La Sra. Valeska Robledo señala que, de acuerdo a lo informado por Servicios Generales, el inmueble se encuentra en buen estado de conservación, el cual cuenta con un cierre perimetral y sus servicios básicos se encuentran cancelados al día.

La Sra. Pamela Salome Caimanque considera lamentable que se filtre la información antes que se presente al Concejo, por otra parte deja como antecedente que la junta de vecinos aledaña al sector se encontraba trabajando en la recuperación del espacio.

La Sra. Valeska Robledo indica que la minuta es enviada a la Secretaría Municipal para ser distribuida, posteriormente es publicada en transparencia una vez aprobado el contrato; sobre el antecedente en cuestión informa que no existe ningún registro de solicitud respecto del inmueble, en ese sentido hace presente la importancia de formalizar los requerimientos.

La Sra. Pamela Salome Caimanque aclara que la entrega de comodato se relaciona con la administración de la sede pero el uso es para todas las organizaciones del sector, solicita se informe formalmente sobre qué sedes no están siendo ocupadas.

El Alcalde complementa señalando que las sedes sociales son centros comunitarios de reunión, por ende no son uso exclusivo del comodatario; hace un llamado para denunciar este tipo de irregularidades de manera formal e instruye a notificar a todos los comodatarios respecto a sus obligaciones.

La Sra. Daniela Molina sugiere fiscalizar la planificación de cada comodato y que las normativas se cumplan a cabalidad.

La Srta. Rayen Pojomovsky considera relevante informar que los espacios son de propiedad colectiva de la comunidad e invitar a la ciudadanía para formalizar sus requerimientos.

El Sr. Luis Aguilera hace presente que existen diversos canales para dejar de manifiesto sus requerimientos (Ley del Lobby, cartas, correos, etc.) y se debe dirimir de acuerdo a los antecedentes proporcionados por la asesora jurídica.

El Alcalde somete a votación.

El Sr. Camilo Araya considera razonable los motivos expuestos por la concejala Pamela Salome Caimanque, por lo que se abstiene.

La Sra. Daniela Molina en esta oportunidad aprueba haciendo hincapié en la importancia de fiscalizar la planificación de las actividades.

El Sr. Cristian Marín señala que espera que la carta a las Organizaciones se envíe, ya se había solicitado antes, aprueba.

La Sra. Carmen Zamora a su juicio considera que falta mayor fiscalización por parte del municipio en virtud de la enorme cantidad de comodatos que se encuentran vigentes.

Acuerdo N° 4:

El Concejo Comunal acuerda por mayoría, con la abstención de la Sra. Pamela Salome Caimanque y el Sr. Camilo Araya, entregar en Comodato a la Agrupación Folclórica Pañuelos Cuequeros al Viento, por el período de 20 años, el equipamiento municipal del Loteo Villa Los



Eucaliptus I, ubicado en la calle Dirigente Vecinal Luzmira Oyanedel N° 3.188, en el sector Las Compañías, inscrito a fojas 5.178 N° 3.518, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2018.

- **Solicitud de aprobación de modificación de contrato de comodato entre Municipalidad de La Serena y Corporación Marthe Gautier, Unidos por el Cromosoma del Amor (aumento plazo de construcción).**

La Sra. Valeska Robledo procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 5:

El Concejo Comunal acuerda por unanimidad aprobar la modificación de contrato de comodato suscrito con fecha 15 de octubre, con la Corporación Marthe Gautier, Unidos por el Cromosoma del Amor, el que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1081, de fecha 23 de octubre, ambos de 2022, en el sentido de aumentar el plazo hasta el 23 de octubre del 2025.

- **Solicitud de aprobación avenimiento en causa laboral RIT O-862-2022 "Saavedra con Municipalidad de La Serena".**

La Sra. Valeska Robledo procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 6:

El Concejo Comunal en Demanda interpuesta por doña Marjorie Elizabeth Saavedra Guerrero, RIT O-862-2022, seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena, acuerda por unanimidad, pagar a la contraria la suma única y total de \$9.000.000.-, en dos cuotas iguales y sucesivas de \$4.500.000.- cada una, la primera dentro de 25 días hábiles administrativos contados desde el presente acuerdo, y la segunda cuota a 30 días corridos contados desde el pago de la primera cuota, ambas cuotas se pagarán mediante cheques a nombre de la demandante, los cuales serán retirados en la Tesorería Municipal por el apoderado don Sergio Eduardo Pizarro Mazuela o por la trabajadora, dando aviso al Tribunal por parte de la demandada de su entrega.

- **Solicitud de aprobación Convenio de transferencia de recursos Programa de Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo, Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Coquimbo.**

La Sra. Margarita Riveros procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 7:



El Concejo Comunal acuerda por unanimidad aprobar Convenio de transferencia de recursos Programa de Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo, con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Coquimbo, con un plazo de ejecución de 11 meses, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	APORTE EXTERNO	APORTE LOCAL	
		Efectivo	Valorizado
Recursos humanos	\$18.150.000		
Arriendo		\$ 1.200.000	
Servicio Generales		\$ 494.842	\$ 350.000
Movilización		\$ 786.258	
Total	\$18.150.000	\$ 2.481.100	\$ 350.000

- **Solicitud de aprobación Convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la Dirección Regional de JUNAEB Región de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena. Programa Residencia Familiar Estudiantil.**

La Sra. Margarita Riveros procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 8:

El Concejo Comunal acuerda por unanimidad aprobar Convenio de colaboración y transferencia de recursos con la Dirección Regional de JUNAEB Región de Coquimbo, para el desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO AÑO 2023, PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIA ESTUDIANTIL JUNAEB			
ITEM	APORTE EXTERNO JUNAEL	APORTE LOCAL	
		EFFECTIVO	VALORIZADO
APORTE ANUAL PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA EN GASTOS RECURSOS HUMANOS	\$ 6.361.080.-	\$ 15.581.820.-	0
APORTE ANUAL PARA LA GESTION DEL PROGRAMA EN GASTOS OPERATIVOS	\$ 5.204.520.-	0	0
APORTE ECONOMICO A FAMILIAS TUTORAS POR CONCEPTO DE BECA, 10 CUOTAS DE MARZO A DICIEMBRE	\$ 67.337.000.-	0	0
SERVICIOS GENERALES	0	\$ 2.400.000.-	0
INFRAESTRUCTURA	0	\$ 1.792.296.-	0
TOTALES	\$ 78.902.600.-	\$ 19.774.116.-	0

3.- CORRESPONDENCIA.

4.- INCIDENTES.

El Sr. Camilo Araya manifiesta que hará llegar sus incidentes por correo electrónico.



El Sr. Daniel Palominos comenta su participación en la 58ª versión de la Feria Internacional del Arte Popular realizada en el Parque Ecuador de la ciudad de Concepción; hace un llamado para crear conciencia sobre el valor del trabajo artístico, cultural y artesanal; propone el mejoramiento de los pulmones verdes de la ciudad para replicar este tipo de iniciativas y generar lineamientos que permitan establecer un lenguaje visual acorde con la vocación turística de La Serena.

La Sra. Pamela Salome Caimanque saluda a todas las mujeres de la comuna en la conmemoración del Día Internacional de La Mujer; se refiere al informe de fiscalización a la empresa Construcciones y Servicios Siglo Verde S.A y los diversos incumplimientos, en ese sentido hace un llamado para tener en consideración las deficiencias en la próxima licitación de las áreas verdes; hace presente el sentir de abandono de los vecinos de calle Almagro; insiste en generar un estudio para el cambio de material de la señalética de Caleta San Pedro; solicita el repintado de la señalética en calle Vicente Zorrilla con Gaspar Marín, reparación del pavimento en calle Alemania con San Antonio y limpieza del Canal Jaramillo entre las calles Álvarez Zorrilla y México; por ultimo informar a la ciudadanía sobre la calendarización de la maquina bachadora en los diversos sectores de la comuna.

La Srta. Rayen Pojomovsky este 8 de marzo reconoce la labor de las funcionarias municipales, envía un afectuoso saludo de admiración a las trabajadoras de las artes y las mujeres cuidadoras; espera que cada día sea de lucha, reivindicación de los derechos de las mujeres, se impulse la igualdad de derechos, que sea un compromiso de la sociedad en conjunto; a solicitud de la Fundación Círculo Educativo Remolino deja en evidencia la falta de señalética, pavimentación e iluminación en Avda. Pacifico entre Canto del Agua y Los Membrillos, por lo que requiere abordar esta problemática con las entidades competentes en la materia; reconoce al Ballet Folclórico Municipal por promover a través de la danza las manifestaciones sociales y culturales en el patrimonio local, por lo que propone visualizar crear un espacio formativo en relación a la danza y el movimiento; a solicitud de los vecinos de la localidad de Altovalsol requiere el término del riego de la cancha; comenta su participación en el inicio de año escolar del colegio Germán Riesco, que se adjudicó proyecto del Fondo de Emergencia de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y propone replantear los actos conmemorativos pensando en las infancias como sujetos de derechos; solicita respuesta para la solicitud de ocupación espacio de la Escuela de Gimnasia Rítmica y la creación de un formulario de reclamos, denuncias y sugerencias para que la ciudadanía plantee sus inquietudes.

El Sr. Félix Velasco en este día de conmemoración de los derechos de las mujeres brinda un caluroso saludo a sus colegas concejales, a las funcionarias municipales y las docentes y a todas las mujeres; comenta su participación en la reunión que convocó a autoridades locales y el Ministerio de Obras Públicas, para abordar diversas temáticas como el proyecto de construcción de doble vía en Ruta 41, la licitación del tranvía entre La Serena y Coquimbo, el compromiso de pavimentación de alrededor de 38 kilómetros del lado chileno del Paso de Aguas Negras y el sitio arqueológico El Olivar; en materias de seguridad agradece el resguardo del sector patrimonial de La Recova, fiscalización a los locales comerciales del centro y el desalojo a las apropiaciones ilegales de las viviendas del Casco Histórico; advierte sobre la falta de conectividad de servicios básicos en el sector de Alto Oriente y Bicentenario II; hace presente la necesidad de una estación médico rural en el sector de El Romeral y lamenta el brutal asesinato de Luis Carreño, reconocido gasfiter del sector Puerta del Mar; considera una falta de respeto el informe histórico de las fiscalizaciones y cumplimientos de la empresa Auto Orden entregado por la Dirección de Tránsito y Transporte, dado el tiempo transcurrido de la solicitud.

El Sr. Luis Aguilera brinda un caluroso saludo a las mujeres en el Día Internacional de la Mujer principalmente a aquellas que residen en los sectores más apartados de la comuna y solidariza con las mujeres de Cuba ya que la condicionalidad política solo responde a los derechos de las



mujeres que son afines a los intereses del régimen; se refiere al brutal homicidio de gasfiter en el sector de Puertas del Mar; comenta su asistencia a la Feria Costumbrista y Festival "Condoriaco Renace Cantando" y reconoce la labor que realiza la delegación rural; a solicitud de los vecinos de los departamentos rojos solicita el retiro de los topes y la revisión de las luminarias; consulta en qué estado se encuentra el proyecto para la adquisición de dos camiones y una camioneta para el sector rural y que ocurre con el pago de remuneraciones de los funcionarios pertenecientes al programa PADIS-PRODESAL; hace presente la problemática de alcantarillado de la localidad de Altovalsol; advierte sobre la quema de basura en local de limpieza de vehículos que se encuentra en Avda. Estadio

La Sra. Daniela Molina comenta reunión con las diversas instituciones policiales para abordar la temática del maltrato y abandono, iniciativa que busca fijar un plan de trabajo coordinado y el desarrollo de campañas de concientización, por lo que solicita la participación de la Asesora Jurídica y la encargada del Centro de Tenencia Responsable; en cuanto a la problemática que afecta a crianceros del sector propone implementar un plan piloto de cercos perimetrales para el resguardo de los animales y realizar un trabajo colaborativo con la Corporación Nacional Forestal (CONAF) para garantizar la conservación del Humedal del Rio Elqui en conjunto a la Dirección de Seguridad Ciudadana; requiere audiencia para la organización Altos de Los Porotitos; reitera la necesidad de ejecutar el convenio de reconversión del zoológico del Parque Pedro de Valdivia y consulta en que consiste el proyecto de mejoramiento integral FNDR; solicita información sobre los pagos de exención de retiro de basura, consulta que ocurre con el retiro de basura en los diversos sectores y el motivo por el cual fueron retiradas las cuadrillas de limpieza; finalmente en el Día Internacional de la Mujer hace una llamado para materializar la ordenanza de acoso callejero como signo de lucha de los derechos de las mujeres.

El Sr. Cristián Marín se adhiere al reconocimiento de la labor que diversas mujeres de la comuna desarrollan a diario, en especial a las funcionarias municipales; agradece las acciones realizadas por las distintas unidades municipales ante sus innumerables requerimientos, no obstante lo anterior se adhiere a la necesidad de dar mayor cobertura al servicio de aseo en todo el territorio; consulta si existe algún proyecto CESFAM para el sector de Las Compañías; señala que estuvo 3 días continuos a las 06:00 horas (AM) recorriendo el territorio, es muy lamentable que haya llegado marzo y no hayan estado las intervenciones a tiempo, vale decir, repintado de pasos peatonales, limpieza, señalización, entre otros, los sectores específicos es Alejandro Flores a la altura del colegio Jorge Alessandri Rodríguez y el Liceo Técnico Profesional Educador Juan Bautista de la Salle, el resalto no se ve, en la equina de Alejandro Flores, entrando a la Villa El Parque está muy sucio; por Vicente Zorrilla frente a la Escuela Especial de Lenguaje San Luis Limitada, no existe un paso peatonal, al igual que en Las Rosas con Avda. La Paz, subiendo por Avda. La Paz el resalto no se nota; menciona una serie de sectores en los que se requiere urgente limpieza; los vecinos del Consejo Consultivo del CESAM Juan Pablo II solicitan el repintado e incorporación de señalización del sector; instalación del resalto y paso peatonal frente al Colegio Marista Las Compañías - Nuestra Señora de Andacollo, se había informado de señalética botada que aún no ha tenido solución; medidas de mitigación de tránsito en el Colegio Rukalaf ubicado en Avda. Isidoro Campaña; por último el repintado peatonal de las cuatro esquinas de calle Monjitas con San Antonio.

La Sra. Carmen Zamora saluda a las mujeres por la conmemoración del Día Internacional de la Mujer especialmente a quienes se desempeñan en el servicio público, reflexiona acerca de las desigualdades que aún existen en nuestra sociedad como la brecha salarial, el apoyo en emprendimientos, oportunidades laborales, reconocimientos, entre otros; destaca a las referentes Eloísa Díaz Insunza, Amanda Labarca, Gabriela Mistral, Gladys Marín y Michelle Bachelet. Asimismo a aquellas mujeres cuidadoras que cumplen diversos roles en sus familias e invita a las niñas, adolescentes y jóvenes a descubrir nuevos caminos para mejorar la participación igualitaria



de la mujer; comenta su participación en el inicio de año escolar del colegio Germán Riesco y la celebración de la adjudicación del proyecto del Fondo de Emergencia de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación; se adhiere a la solicitud de repintado de los pasos peatonales frente a los establecimientos educacionales de la comuna; en materias de salud solicita a la Corporación Municipal un informe sobre la disponibilidad de vehículos para el traslado de funcionarios que realizan visitas a personas inmovilizadas principalmente en el sector rural e insiste en conocer el estado del Paseo Larrain Alcalde, además de la reactivación de la mesa Diaguita y Lambert; finalmente solicita respuesta a la solicitud de ocupación de espacio del club de gimnasia rítmica.

El Alcalde da término a la sesión siendo las 13:56 horas.





La Serena
Chile

PLAN REGULADOR COMUNAL
DE LA SERENA

PLANOS DE DETALLE ZONA TIPICA DE LA SERENA

Artículo 28 ter, LGUC

DEPARTAMENTO DE ASESORIA URBANA
SECPLAN
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Marzo 2023

MARCO REGULATORIO



La Serena
Chile

LEY 20.958, (D.O. 15 DE OCTUBRE DE 2016) LEY DE APORTES AL ESPACIO PÚBLICO, modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones en su **artículo 46 eliminando el concepto de “planos seccionales” e introduciendo el artículo 28 ter, que establece el concepto de “planos de detalle”:**

Artículo 28 ter.- Asimismo, a través de planos de detalle subordinados a los planes reguladores comunales, seccionales o intercomunales, podrán fijarse con exactitud el diseño y características de los espacios públicos, los límites de las distintas zonas o áreas del plan y, en el caso de los planes reguladores comunales y seccionales, el agrupamiento de edificios y las características arquitectónicas de los proyectos a realizarse en sectores vinculados con monumentos nacionales, en inmuebles o zonas de conservación histórica o en sectores en que el plan regulador exija la adopción de una determinada morfología o un particular estilo arquitectónico de fachadas.

Contenido: **Plano, memoria y disposiciones reglamentarias.**

Procedimiento en base a ordenanza de participación ciudadana y artículo 43 de la LGUC:

- Informe seremi MINVU
- Audiencias públicas en los barrios o sectores afectados
- Exposición pública por 30 días
- Recepción de observaciones de los interesados (observaciones escritas y fundadas) hasta por otros treinta días.
- Se presentan al concejo el plano de detalle y las observaciones ingresadas
- El concejo deberá pronunciarse sobre el plano, analizando las observaciones recibidas y adoptando acuerdos respecto de, plazo máximo de 60 días.
- Decreto Alcaldicio

HISTORIAL



La Serena
Chile

- **1981 Decreto N°499, Declara Zona Típica La Serena, aprox. 165 há., bajo el amparo de la Ley de Monumentos Nacionales.**
- 1993, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo declara Zona de Renovación Urbana 123 há. de la Zona Típica, para aplicar subsidios de renovación.
- 2004, el Plan Regulador Comunal vigente, genero una Zona de Conservación Histórica superpuesta y directamente sobre los límites de la zona típica, 165 há. aprox. Y además de ello, designa inmuebles de conservación histórica (99).
- 2005, realización de Catastro y Diagnóstico de Zona Típica, por parte del municipio, que sustenta un incipiente Plan Estratégico del Centro histórico y plantear la posibilidad de reducir la Zona Típica.
- 2007 Solicitud formal de la Municipalidad de La Serena al CMN, de analizar factibilidad de reevaluar límites de zona típica.
- **2007 el CMN, en sesión de Concejo Comunal, informa el RECHAZO a la solicitud del municipio y ofrece financiar un Instructivo de Intervención patrimonial de Zona Típica, de manera de tener lineamientos claros y con ello acelerar los plazos de revisión.**

HISTORIAL



La Serena
Chile

- 2009-2010 Termino del Estudio "Instructivo de Zona típica", elaborado por el CMN.
- **2011, dado que en esa fecha existía el consenso entre Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Consejo de Monumentos Nacionales (pronunciamiento de la CGR de por medio), en materia de competencias, es pertinente establecer normas urbanísticas y características arquitectónicas para la Zona Típica de La Serena, ello mediante un PLAN PILOTO, situación que se anuncia en la alianza estratégica entre Consejo de Monumentos Nacionales, Gobierno Regional, Región de Coquimbo, Municipalidad de La Serena y Seremi MINVU regional, el 15 de julio de 2011.**
En la práctica significó aumentar los aportes del GORE y municipio, que ya tenían comprometidos en el contexto de la Actualización del PRC de La Serena, para licitar los PLANOS SECCIONALES DE ZONA TIPICA que serían la solución ante la carencia de instrucciones morfológicas para la zona típica de La Serena.

En resumen, dicho Plan Piloto consta de establecer normas enmarcadas dentro de la LGUC:

- MODIFICACION PRC COMUNAL, SECTOR ZONA TIPICA
- PLANOS SECCIONALES DE ZONA TIPICA



- **2012 se licitan el Plan Regulador Comunal de La Serena y Planos Seccionales del Centro Histórico - Zona Típica**, invitando a formar parte de la contraparte técnica a los que conformaron el PLAN PILOTO DE ZONA TIPICA: CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES, GORE COQUIMBO, SEREMI MINVU. (Enrique Vial y Loreto Torres, consejeros del CMN y Mirja Díaz, profesional de la secretaria técnica del CMN)
- **2013 Se termina la elaboración de los Planos Seccionales (4) y respectivas normas urbanísticas de toda la Zona Típica; los planos seccionales quedan a la espera de la tramitación de la Actualización del PRC de La Serena.**
- **2015 termina la elaboración de la actualización general del PRC y comienza la aprobación legal. A efecto de observaciones al estudio de riesgo de tsunami, acogidas por parte del Concejo Comunal, se debe realizar un nuevo estudio de riesgo de tsunami, congelando el proceso de aprobación.**
- **2016, se solicitan al Gobierno Regional y CORE, los fondos para el estudio de riesgos de la Memoria Explicativa y adecuación del PRC para retomar aprobación.**





- **2016 entra en vigencia la Ley 20.958, que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones en su artículo 46 eliminando el concepto de “planos seccionales” e introduciendo el artículo 28 ter, que establece el concepto de “planos de detalle”.**
- **7 de febrero de 2017, se aprueba el Decreto del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento sobre Zonas Típicas o Pintorescas de la Ley N° 17.288, mediante el cual se establece el procedimiento para decretar zonas típicas y las respectiva Normas de intervención que ellas requieren. Según artículo transitorio las Zonas Típicas ya declaradas con anterioridad al reglamento deberán tener aprobados sus lineamientos de intervención dentro del plazo de dos años, contado desde la publicación del presente decreto (7 de febrero 2019).**
- **2017, octubre, se promulga la creación del Ministerio de la Cultura, las artes y el Patrimonio, del cual dependen las Subsecretarías: de la cultura y las artes; y del patrimonio cultural, donde el CMN pertenece a esta última.**

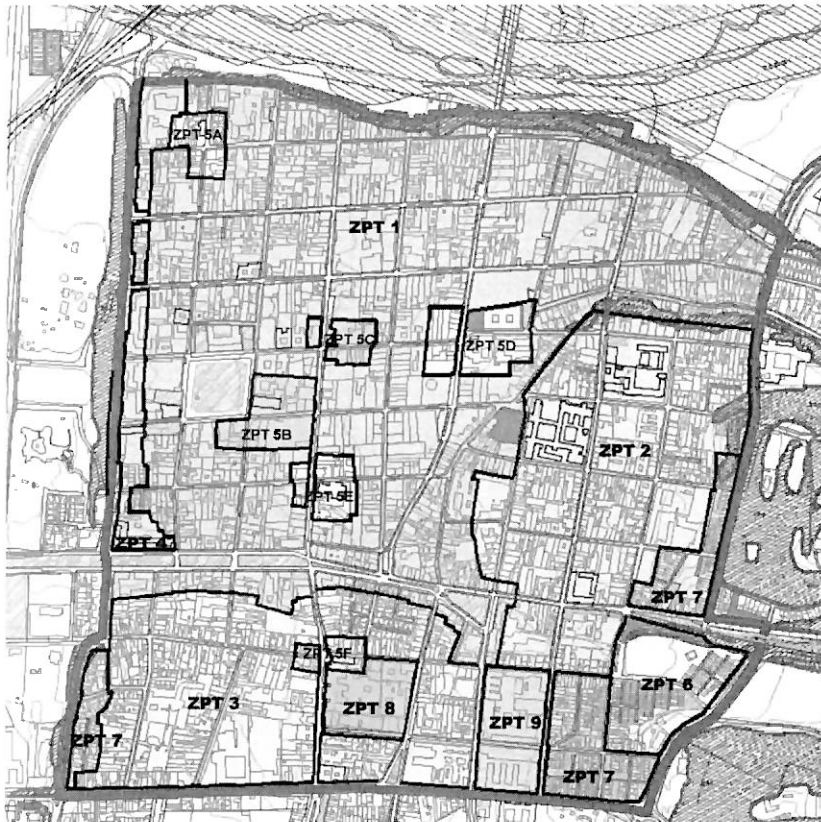
- 2018, proceso de licitación para dar continuidad a la actualización del PRC, financiado por el Gobierno Regional de Coquimbo, **acogiendo las observaciones del primer proceso, sin cambios a la Zona Típica, para posteriormente, aprobar los Planos de Detalle (ex planos seccionales) de zona típica.**
- 2020 se retoma el proceso de aprobación de la actualización del PRC, iniciado y congelado el 2015, **para terminar su aprobación, promulgación y puesta en vigencia el 19 de diciembre de 2020, obteniendo con ello las normas y zonificación acordados por los integrantes del PLAN PILOTO el año 2013.**
- 2022 se inicia la adecuación de los planos seccionales a planos de detalle, según nuevo marco regulatorio, cumpliendo con los compromisos establecidos en el **PLAN PILOTO ZONA TÍPICA LA SERENA.**

PROPUESTA PRC EN ZONA TÍPICA ...2013



ESTUDIO PLANOS SECCIONALES CENTRO HISTÓRICO (ZONA TÍPICA) DE LA SERENA		
ETAPA 3: PROYECTO		
PLANO DE ZONIFICACIÓN PRC DE LA ZONA TÍPICA DE LA SERENA		
Zonificación		
Límite Zona		
ZPT-1	ZONA CENTRO PLANEACIONAL	14
ZPT-2	ZONA TERRAZA SUPERIOR	11
ZPT-3	ZONA TERRAZA SUR	20
ZPT-4	ZONA P. P. ARABES	14
ZPT-5	ZONA ENTORNO IGLESIA (A-B-C-D-E-F)	VAR
ZPT-6	ZONA ABASTOS	8
ZPT-7	ZONA COLONIOS	14
ZPT-8	ZONA EDIFICAMIENTO SALUD	21
ZPT-9	EDIFICAMIENTO UNIVERSIDAD	21
ARSA VERDES (A.L.P.)		
Áreas de Protección de Recursos de Valor Patrimonial Cultural		
ZT	Zona Típica	
MN	Monumento Histórico	
ICH	Inmuebles de Construcción Histórica	
Base cartográfica WGS 1984 UTM 6.19s		ESCALA: 1:5.000 FECHA: 14/09/2013
		

PRC VIGENTE EN ZONA TÍPICA ...2020

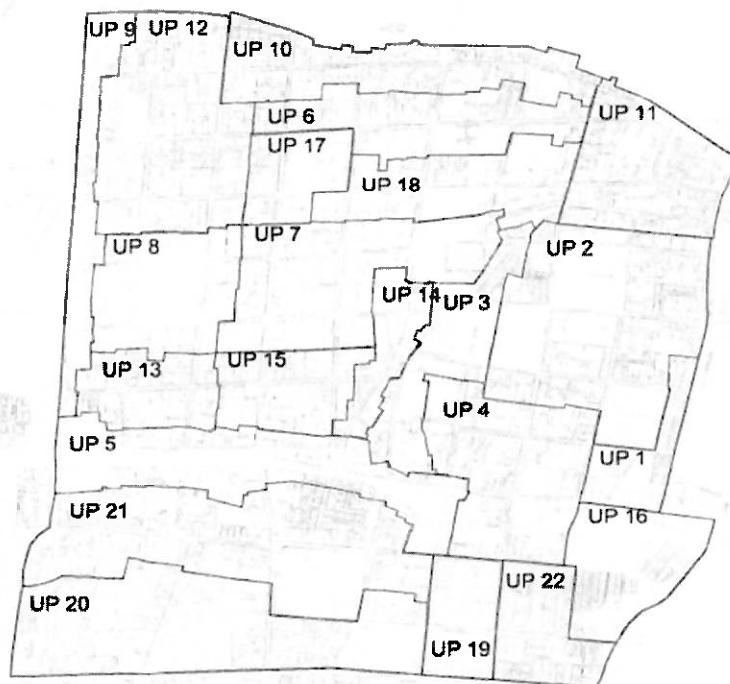


ZPT-1	14
ZPT-2	11
ZPT-3	20
ZPT-4	14
ZPT-5A	ZPT-5D
ZPT-5B	ZPT-5E
ZPT-5C	ZPT-5F
ZPT-6	8
ZPT-7	14
ZPT-8	21
ZPT-9	21

PLANOS SECCIONALES - UNIDADES DE PLANIFICACIÓN



Plano Unidades de Planificación (UP)



PLANOS SECCIONALES - PRIORIZACIÓN



UNIDAD DE PLANIFICACION	VALOR PATRIMONIAL	VULNERABILIDAD AL CAMBIO	PUNTAJE PONDERADO PARA PRIORIZACION
8 - PLAZA DE ARMAS	488	334	822
5 - AV. FCO. DE AGUIRRE	393	415	808
7 - BALMACEDA (PEATONALES)	441	345	786
9 - AV. P. P. MUÑOZ	488	256	744
12 - LA SERENA PONIENTE	307	307	614
2 - TERRAZA NORTE	441	171	612
14 - CIENFUEGOS	196	386	582
15 - O'HIGGINS	258	316	574
17 - CCU	270	278	548
3 - PLAZA TENRI	360	181	541
18 - BRASIL	250	289	539
10 - ALMAGRO	293	239	532
6 - COLÓN	339	191	530
20 - AMUNATEGUI	250	260	510
13 - EDUARDO DE LA BARRA	238	267	505
4 - TERRAZA SUR	282	191	473
1 - CONJUNTOS ZONA ORIENTE	429	29	458
21 - JUAN DE DIOS PENI	250	199	449
11 - LA SERENA NORTE	294	153	447
22 - CONJUNTOS SUR	270	49	319
19 - U. DE LA SERENA	295	0	295
16 - PLAZA DE ABASTOS	65	62	127

Priorización: Valor patrimonial y Vulnerabilidad al cambio



PLANOS DE DETALLE ACTUALIZADOS



Plano de Detalle actualizado de los sectores:

- Avenida Francisco de Aguirre
- Sector Comercial Balmaceda – La Recova
- Plaza de Armas
- Avenida Pedro Pablo Muñoz

Contienen:

- Memoria y Disposiciones Reglamentarias
- Plano 01 con Límites y Situación existente
- Plano 02 grafica Disposiciones Reglamentarias

Además de una Memorial General explicando la priorización de las 4 sectores a desarrollar.

PLANOS SECCIONALES ZT DEL ESTUDIO



1. LÍMITES

2. SITUACIÓN EXISTENTE
2.1 FACHADAS

2.2 ASPECTOS CONSTRUCTIVOS Y ARQUITECTÓNICOS

2.3 ASPECTOS CONSTRUCTIVOS Y ARQUITECTÓNICOS

PLANO SECCIONAL

AVENIDA FRANCISCO DE AGUIRRE (20.1)

CONDICIONES

ESTUDIO DE PLANOS SECCIONALES DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA SERENA

ETAPA 2 - PROYECTO

PLANOS SECCIONALES ZT DEL ESTUDIO



LÍMITES

VOLUMETRÍA

CONDICIONES PARA REFACCIONES Y OBRAS NUEVAS

ELEMENTOS

COMPOSICIÓN DE LA FACHADA

MATERIALEDAD

COLOR

PLANO SECCIONAL

AVENIDA FRANCISCO DE AGUIRRE (20.1)

CONDICIONES

ESTUDIO DE PLANOS SECCIONALES DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA SERENA

ETAPA 2 - PROYECTO

CRONOGRAMA – CARTA GANTT



Dado lo anterior los pasos a seguir son:

CARTA GANTT EN RELACIÓN A LOS 4 SECTORES PROPUESTOS POR EL ESTUDIO DE PLANOS SECCIONALES A PLANOS DE DETALLES

ACTIVIDADES		MES1	MES2	MES3	MES4	MES5	MES6	MES7	MES8	MES9
1.	PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR SECTOR AFECTADO									
1.1	INFORME Y CONOCIMIENTO DEL PROCESO AL CONCEJO MUNICIPAL (INICIO)	08-03-2023								
1.2	ENVIO AL MINVU INFORME (Art. 28 ter) (15 días respuestas, 15 días prórroga hábiles)	17-03-2023	02-05-2023							
1.3	AUDIENCIA PÚBLICA A LA COMUNIDAD (Art. 28 ter b)) (2 audiencias) considera 2 publicaciones diario		18-05-2023	25-05-2023						
1.4	EXPOSICIÓN A LA COMUNIDAD (30 DÍAS) (Art. 28 ter c)) los 4 planes en paralelo				30-05-2023	28-06-2023				
1.5	CONSULTAS DE LA COMUNIDAD (30 DÍAS) (Art. 28 ter c))					29-06-2023	28-07-2023			
1.6	PONER EN TABLA PRESENTACION AL CONCEJO (Art. 43 inciso 4)							31-07-2023	para 3er concejo de agosto	
2.	APROBACIONES									
2.1	PRESENTACION DE LA PROPUESTA AL CONCEJO JUNTO A LAS OBS. COMUNIDAD (PONER EN TABLA) (Art. 43 inciso 4)							19-08-2023		
2.2	PRONUNCIAMIENTO DEL CONCEJO (60 DÍAS) (Art. 43 inciso 5)							19-08-2023		17-10-2023
2.3	FORMALIZACIÓN DE RESPUESTAS (20 DÍAS corridos)									06-11-2023
2.4	DECRETO ALCALDICIO DE PROMULGACIÓN (30 DÍAS desde la aprobación)									16-11-2023

PLANOS DE DETALLE ACTUALIZADOS



Por lo anterior se solicita al Honorable Concejo aprobar realizar el proceso aprobatorio del instrumento que complementa al Plan Regulador Comunal llamado Planos de Detalle del Centro Histórico - Zona Típica, comuna de La Serena, Art. 28 ter LGUC.



La Serena
Chile

GRACIAS

PLANO DE DETALLE
AFECTACION A BIEN DE USO PUBLICO

LOTE B, PARCELA 519
PAMPA ALTA, QUEBRADA DE PEÑUELAS

Plan Regulador Comunal de La Serena

Artículo 28 bis y 59 Ley General de Urbanismo y Construcciones

CONCEJO COMUNAL

ASESORIA URBANA - SECPLAN

8 DE MARZO DE 2023

RESUMEN MARCO LEGAL

LEY N° 20.791,
MODIFICA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES
EN MATERIA DE AFECTACIONES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LOS
PLANES REGULADORES (D.O. 29.10.2014)

Artículo 59 (Regla general)

Artículo 59°.-Decláranse de utilidad pública todos los terrenos consultados en los planes reguladores comunales, planes reguladores intercomunales y planes seccionales destinados a circulaciones, plazas y parques, incluidos sus ensanches, en las áreas urbanas, así como los situados en el área rural que los planes reguladores intercomunales destinen a vialidades.

Los propietarios de terrenos afectos a declaratoria de utilidad pública podrán solicitar a la municipalidad o a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, según corresponda, que a través de planos de detalle se grafique con exactitud la parte de sus terrenos afecta a utilidad pública cuando el plan intercomunal o comunal no lo haya establecido, debiendo tales planos aprobarse dentro de los seis meses siguientes.

RESUMEN MARCO LEGAL

Artículo 28 bis (PLANOS DE DETALLE)

Artículo 28 bis.- A través de planos de detalle podrá fijarse con exactitud los trazados y anchos de los espacios declarados de utilidad pública en los planes reguladores comunales, seccionales o intercomunales, siempre que no los modifiquen.

- Planos de detalle : **fijar con exactitud** los trazados y anchos de los espacios declarados de utilidad pública en los PRC, planes seccionales y PRI/PRM (siempre que no los modifiquen)
- Elabora: municipalidad o Seremi MINVU, según ámbito de competencia
 - Municipalidad: con informe previo Seremi MINVU
Antecedentes + informe = aprueba el Consejo Municipal
 - Seremi MINVU: con informe previo de los municipios involucrados
Antecedentes + informe = aprueba el Consejo Regional
 - Ambos informes , plazo 15 días hábiles contados desde su recepción – sin respuesta, vencido el plazo, se entiende sin observaciones – salvo solicitud de prórroga, dentro del plazo
- Los planos de detalle serán promulgados por **Decreto Alcaldicio** o Resolución del Intendente, según corresponda

RESUMEN DE ANTECEDENTES

ANTECEDENTES DE SOLICITUD

- Propietario: **Silvia Espinoza**
- Propiedad: **Lote B, Parcela 519, Pampa Alta, Quebrada De Peñuelas**
- Rol de Avalúo: **966-57**
- Superficie (escritura): **4.44 ha.**
- Ingreso: **3 de noviembre de 2022, registro ingreso al municipio N° 2022 10077**
- Adjunta a su solicitud: **Certificado de informes previos, Dominio vigente, Copia Escritura, plano de la propiedad inscrito en el CBR.**

EMPLAZAMIENTO IMAGEN SATELITAL



EMPLAZAMIENTO IMAGEN SATELITAL



EMPLAZAMIENTO IMAGEN SATELITAL



RESUMEN DE ANTECEDENTES



DE: ROBERTO JACOB JURJE
ALCALDE DE LA SERENA

A: SERENA
SILVIA ESPINOZA
serenita@serena.cl
PRESIDENTE

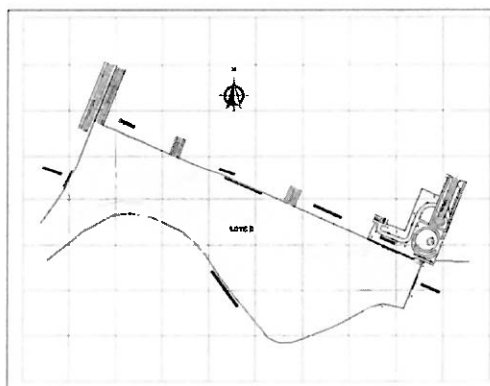
Junto con salud cordialmente, mediante el presente respondo a su caso, mencionada en el antecedente, ingresado el 3 de noviembre de 2022, informando a usted que la solicitud de Plano de Detalle de la situación vigente de utilidad pública sobre el ROL N° 886-37, ha sido tramitado. Para su conocimiento de lo solicitado, en referencia a procedimiento y plazos, es el artículo 25 Bis a inicio segundo del Artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, plazo que inicia desde el ingreso de su solicitud al Municipio, con los entendimientos necesarios para realizar el plano solicitado.

En respuesta adjunto un certificado de estado vigente actualizado del Ius II de la Parcela 519, a la brevedad posible.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



ROBERTO JACOB JURJE
ALCALDE DE LA SERENA

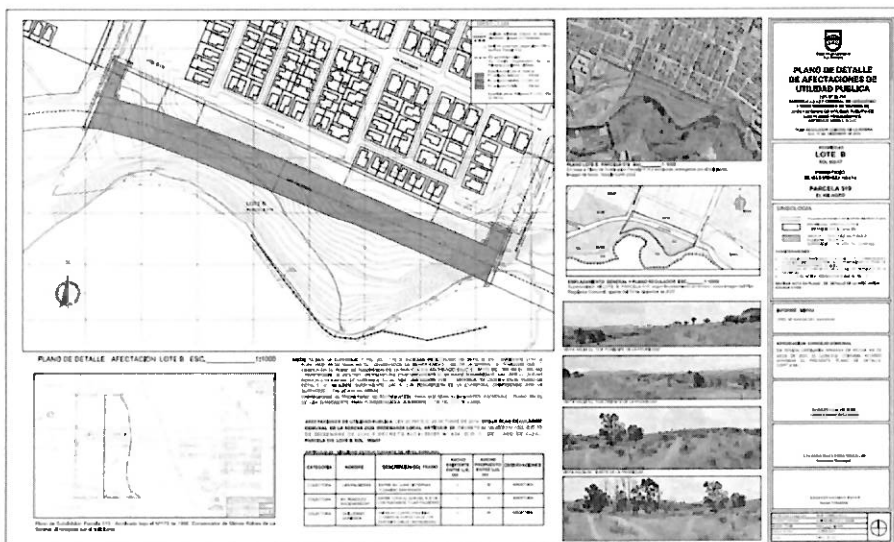


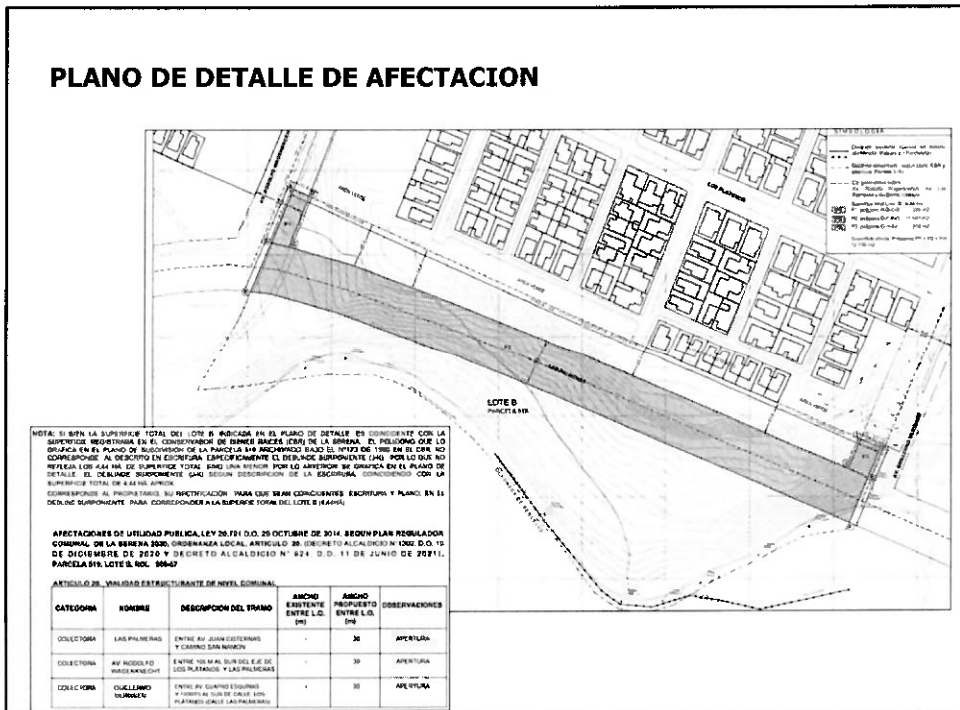
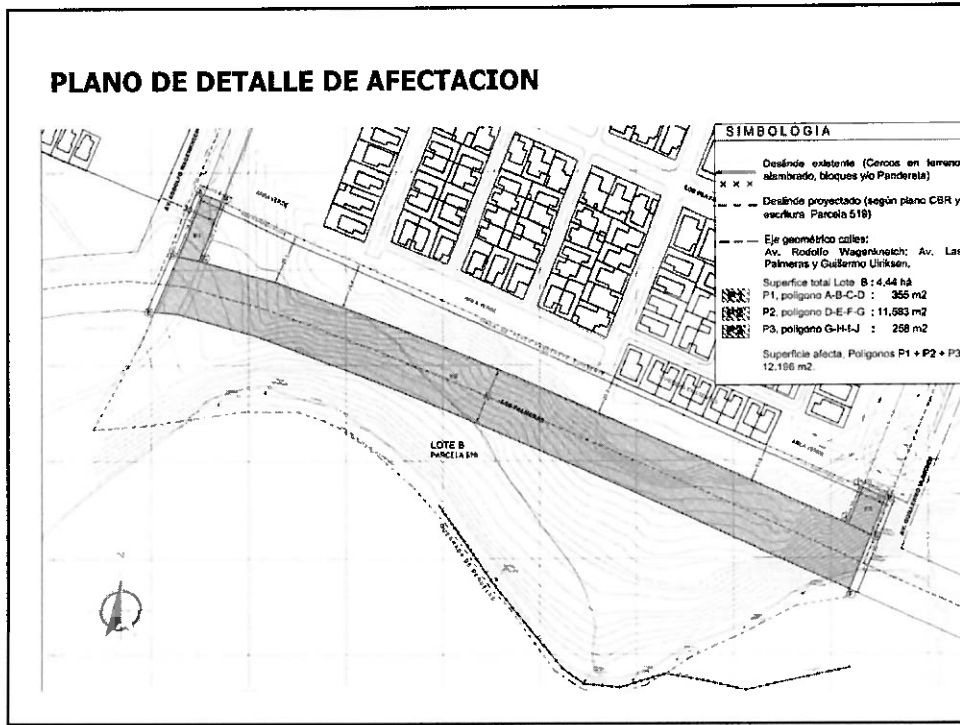
Definición:
- Dirección:
- Ubicación:
- Fecha:
- Hora:
- Lugar:
- Hora:
- Lugar:

EMPLAZAMIENTO Y PRC



PLANO DE DETALLE DE AFECTACION





INFORME MINVU

SECRETARIA MUNICIPAL SEREMI
SECRETARIA REGIONAL INVIERTERA
SECRETARIA REGIONAL INVIERTERA
REGION DE COQUIMBO

30 DE MAR

A : ALCALDE DE GEMELAS COMUNIDAD DE LA SERENA

DE : JOSÉ MANUEL PERALTA LÓPEZ
SECRETARIO REGIONAL, MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE COQUIMBO

En atención a vuestra oficio referida en el Antecedente, donde se indica haberse en conformidad con la aplicación del artículo 2º del artículo 18º de la Ley N° 17.336, respecto de proyecto de plano de detalle Lote B Parcela 519 Sector El Milagro, del actual 500-17, con el objeto de producir la subdivisión por el terreno en lotes A1, Bando Regeneración, del Los Palmares y Oculina Urbana, de acuerdo a los datos técnicos y proyectados en el P.D.C. del la Serena, número D.C. 23.12.2020.

Al respecto, esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo con el mérito de los antecedentes sometidos a la vista y revisada la solicitud del Plano de Detalle Lote B Parcela 519, remite con informe a Ud., que los miembros de la Comisión de Evaluación Preproyectual son coincidentes con las existencias en el Instrumento de Planificación Urbana, P.D.C. de la Serena.

La comisión, con el fin de proceder con el trámite correspondiente en conformidad con la aplicación del artículo 2º del artículo 18º y artículo 20º de la Ley N° 17.336, la anterior previa e indicar la siguiente descripción del Plano de Detalle Lote B Parcela 519:

1. Reducir en el Plano de Detalle el Lote B, en el número de subdivisión en el apartado "Superficie Total Lote B" de "17.336 m²" pasar por "17.336 m²" desde hasta "17.336 m²".

Indicó correspondiente

SECRETARIA REGIONAL INVIERTERA
REGION DE COQUIMBO

- > Se obtiene informe favorable de la Seremi Minvu, con una observación de forma. (donde dice P2 debe decir P3)
- > El área afecta total entre las 3 vías afecta, definidas en el punto 2 del presente, corresponde a 12.192m2 del total del lote B, de 44.400m2, según escritura inscrita en el Conservador de bienes raíces de La Serena.
- > Contando con el informe la Seremi Minvu, se procede a solicitar la aprobación del Concejo Comunal, con ello se promulga el plano de detalle Lote B, Parcela 519 (PD-519_B_EL MILAGRO), mediante Decreto Alcaldicio, para ser remitido al propietario, DOM y Seremi MINVU.

APROBACION PROMULGACION

> GRACIAS

***Solicitud de Aprobación Adjudicación
Licitación Pública ID N° 4295-58-LQ22
Ampliación y construcción sedes- Las
Compañías- Comuna de La Serena***

Antecedentes Generales

La presente propuesta contempla la licitación de 2 proyectos ubicados en el sector de Las Compañías en la Comuna de La Serena.

- a) Construcción Sede Social Federación de Trabajadores Independientes de Ferias Libres, ubicada en calle Las Rosas S/N, entre pasajes Turquesa y Topacio, Las Compañías.

- b) Ampliación Sede Social Junta de Vecinos N°23 Progreso El Llano, ubicada en la calle José Gaspar Marín N° 3186, Las Compañías.

Unidad Solicitante: SECPLAN
Financiamiento: SUBDERE-PMU

Proyectos

Construcción Sede Social Federación de Trabajadores Independientes de Ferias Libres, ubicada en calle Las Rosas S/N, entre pasajes Turquesa y Topacio, Las Compañías.

Contempla la construcción de 80.45 m² con estructura de muros de 170 m² de tabiques de acero galvanizado zincado tipo Metalcon forrado. La Techumbre contará con una superficie de 73,73 m². Corresponde a Salón Multiuso, Bodega, Cocina y Servicios Higiénicos.

Ampliación Sede Social Junta de Vecinos N°23 Progreso El Llano, ubicada en la calle José Gaspar Marín N° 3186, Las Compañías.

Contempla demolición de muros y techumbres para ampliación en Hormigón H-25 y muros de albañilería, con nueva techumbre. Esto permitirá aumentar las superficies de salones, oficinas, mejorar la accesibilidad, en una superficie total de 54,52 m².

Financiamiento y Plazo de ejecución

FINANCIAMIENTO Y MONTO MÁXIMO

Las obras que se contratan mediante la presente propuesta se financian con recursos Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a través de la Resolución Exento N°: 6880/2022, los montos máximos asignados por proyecto son:

Descripción	Monto (\$)
AMPLIACIÓN SEDE SOCIAL JUNTA DE VECINOS N°23 PROGRESO EL LLANO	\$ 74.985.991
CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL FEDERACIÓN DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE FERIAS LIBRES	\$ 74.985.321
Total	\$ 149.971.312

Los montos establecidos para cada proyecto, son montos máximos, por lo tanto las ofertas que excedan dichos montos, serán declaradas inadmisibles.

Apertura y ofertas

Proveedor	Aceptar/Rechazar Requisitos
AdjudicaChile SPA	Oferta Aceptada
CONSTRUCTORA NUEVO CHAÑAR S.A.	Oferta Aceptada

Rut Proveedor	Proveedor	Total Oferta (Valores Netos)	Estado
77.207.221-K	AdjudicaChile SPA	\$ 1	Aceptada
76.574.225-0	CONSTRUCTORA NUEVO CHAÑAR S.A.	\$ 125.687.719	Aceptada

Oferta Inadmisibile

ADJUDICACHILE CONSULTORES SPA RUT 77.207.221-K

El oferente no presenta ningún documento administrativo, técnico ni económico, exigidos en los puntos Nº11.1, 11.2 y 11.3 de las bases administrativas, dentro de su oferta, por lo tanto la comisión evaluadora no seguirá evaluando la oferta.

Criterios de evaluación

Nº	COMPONENTE	FACTOR DE PONDERACIÓN
1	Experiencia - Obras iguales	40%
2	Precio	30%
3	Plazo	20%
4	Cumplimiento de la obligaciones formales	10%
	TOTAL	100%

PLANILLA DE EVALUACIÓN CONSTRUCTORA NUEVO CHAÑAR S.A. RUT 76.574.225-0

	PUNTAJE FACTOR	PONDERACION	PUNTAJE PONDERADO
1.- Experiencia en obras iguales	4,00	40%	1,60
2.- Precio	10,00	30%	3,00
3. Plazo	10,00	20%	2,00
3.- Cumplimiento de las obligaciones formales	10,00	10%	1,00
TOTAL		100%	7,60

1.- Experiencia en obras iguales

El oferente presenta 12 experiencias, de las cuales 4 son consideradas válidas, obteniendo un puntaje de 4 puntos en este criterio

2.- Precio

De acuerdo a lo estipulado en el punto N° 16.4.2, de las bases administrativas, si se presenta un solo oferente, o bien, sólo queda un oferente por evaluar, se evaluará con el máximo puntaje, siempre y cuando cumpla con lo establecido en las bases administrativas, sin exceder los montos máximos disponibles para cada proyecto, por lo tanto el oferente obtiene 10 puntos en este criterio.

El oferente oferta los siguientes montos para cada una de las obras:

Obra	Monto OFERTADO c/IVA	Monto Máximo disponible
Ampliación sede social junta de vecinos N° 23 Progreso El Llano	74.586.820	74.985.991
Construcción sede social Federación de trabajadores independientes de ferias libres	74.981.566	74.985.321

PLANILLA DE EVALUACIÓN
CONSTRUCTORA NUEVO CHAÑAR S.A. RUT 76.574.225-0

3 Plazo

El oferente oferta un plazo de ejecución de 150 días corridos, de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 21 de las bases administrativas (plazo en meses) y al punto N° 16.4.3 de las bases administrativas, si se presenta un solo oferente, o bien, sólo queda un oferente por evaluar, se evaluará con el máximo puntaje, siempre y cuando cumpla con lo establecido en las bases administrativas. El oferente obtiene un puntaje de 10 puntos en este criterio.

4 Cumplimiento de las obligaciones formales

El oferente presenta antecedentes solicitados en las bases administrativas, vigentes y hasta el momento del cierre de la propuesta, por lo tanto obtiene 10 puntos en este criterio, de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 16.4.4 de las bases administrativas.

Recomendación de adjudicación

En consideración de la oferta presentada, los documentos recepcionados y el posterior análisis de todos los documentos y antecedentes; La Comisión Evaluadora recomienda al Honorable Concejo Comunal:

Declarar INADMISIBLE ADJUDICACHILE CONSULTORES SPA RUT 77.207.221-K

El oferente no presenta ningún documento administrativo, técnico ni económico, exigidos en los puntos N° 11.1, 11.2 y 11.3 de las bases administrativas, dentro de su oferta, por lo tanto la comisión evaluadora no seguirá evaluando la oferta.

El oferente no presenta documentación mínima exigida en la propuesta.

- **Causales de inadmisibilidad: Punto N° 16.5 Causales de inadmisibilidad de las bases administrativas, letras:**
 - a) Si la Garantía de Seriedad de la Oferta (documento físico) no ha sido ingresada a través de la Oficina de Partes al momento de realizar la apertura de las ofertas.
 - b) Si la Garantía de Seriedad de la Oferta digital no se encuentra incluida en los anexos al momento de realizar la apertura de las ofertas. Se considerará no presentada.
 - k) Falta alguno de los antecedentes técnicos o los formatos presentados no corresponden a los adjuntos a la propuesta, fueron modificados, están incompletos, omiten información o no se presentan.
 - l) Falta alguno de los antecedentes económicos o los formatos presentados no corresponden a los adjuntos a la propuesta, fueron modificados, están incompletos, omiten información o no se presentan.

Recomendación de adjudicación

ADJUDICAR la Licitación Pública ID N° 4295-58-LQ22 "Ampliación y construcción sedes- Las Compañías- Comuna de La Serena" a la empresa **CONSTRUCTORA NUEVO CHAÑAR S.A. RUT 76.574.225-0**, por los siguientes montos con IVA incluidos:

Obra	Monto OFERTADO c/IVA
Ampliación sede social junta de vecinos N° 23 Progreso El Llano	74.586.820
Construcción sede social Federación de trabajadores independientes de ferias libres	74.981.566
TOTAL	149.568.386

Con un plazo de ejecución **150 días corridos**, a contar desde la suscripción del Acta de Entrega de Terreno, con un puntaje de **7.60** puntos de un total de 10 puntos

MUCHAS GRACIAS



La Serena

CONTRATO DE COMODATO ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA PAÑUELOS CUEQUEROS AL VIENTO

En La Serena, a XX de marzo de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, casado, técnico agrícola, rol único nacional N° 6.356.671-3, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también "la Municipalidad" o "el comodante", y la **AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA PAÑUELOS CUEQUEROS AL VIENTO**, rol único tributario N° 65.169.945-2, inscrita en el Registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales bajo el N° 3024, de fecha 26 de marzo del año 2018, representada por su Presidenta doña **PAMELA MERCEDES FIGUEROA RIVERA**, chilena, rol único nacional N° 12.446.126-K, con domicilio en Enrique Campino N° 3599, Las Compañías, La Serena, en adelante también "la comodataria", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Propiedad. La Ilustre Municipalidad de La Serena es dueña del equipamiento municipal del Loteo Villa Los Eucaliptus I, ubicado en la calle Dirigente Vecinal Luzmira Oyanedel N° 3.188, en el sector Las Compañías. Está inscrito a su nombre a fojas 5.178 N° 3.518, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2018. Tiene asignado ante el Servicio de Impuestos Internos el ROL N° 01352-00213 y se encuentra exento del pago de las contribuciones de bienes raíces. En el inmueble se construyó una sede -cuya superficie es de 81,00 metros cuadrados-, en buen estado de conservación, que cuenta con cierre perimetral y protecciones en sus ventanas.

El equipamiento tiene una superficie de 400,55 metros cuadrados y los siguientes deslindes: **Al Norte:** en 24,14 metros con pasaje proyectado número uno; **al Sur:** en 26,97 metros con área verde pública; **al Oriente:** en 15,00 metros con pasaje proyectado número uno; **al Poniente:** en 12,17 metros con calle proyectada número cuatro y ochavo de cuatro coma cero metros con la intersección del pasaje proyectado número uno.

SEGUNDO: Certificado de Recepción Definitiva Total de Obras de Urbanización. En conformidad al Certificado de Recepción Definitiva Total de Obras de Urbanización N° 04-2.592, de fecha 5 de noviembre de 2009, de la Dirección de Obras Municipales, fue recepcionada la obra destinada a equipamiento municipal consistente en una sede, ubicada en calle Dirigente Vecinal Luzmira Oyanedel N° 3.188.

TERCERO: Comodato. Por el presente instrumento, la Municipalidad, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato el equipamiento municipal singularizado en la cláusula primera, que incluye una sede, a la **AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA PAÑUELOS CUEQUEROS AL VIENTO**, para quien acepta y recibe su presidenta, doña **PAMELA MERCEDES FIGUEROA RIVERA**, en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

CUARTO: Objeto. El contrato de comodato se celebra con el propósito de realizar la organización vecinal las actividades que le son propias, debiendo utilizarse la sede comunitaria, según su uso y destino natural.

QUINTO: Obligaciones. Son obligaciones de la comodataria las siguientes:

1. Cumplir con los fines específicos del comodato;
2. Mantener en óptimas condiciones la sede comunitaria, así como las instalaciones que en ella se construyan. La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para cumplir con dicho objetivo. Todas las mejoras

- y/o construcciones que hiciere en la propiedad serán de su exclusivo costo, sin que corresponda reembolso alguno por ellas, pasando al dominio del comodante, al término del contrato. Se obliga además a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause personalmente, sus dependientes, asociados, o personas a las que se haya permitido el acceso al lugar;
3. Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etcétera);
 4. Mantener el aseo, ornato y condiciones de seguridad del inmueble;
 5. Mostrar y exhibir la sede comunitaria cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección;
 6. En el caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad de la comodataria obtener en la Dirección de Obras, en forma previa a la o las construcciones que se realicen, el permiso de edificación y luego la recepción definitiva, si procediere;
 7. Mantener vigente su personalidad jurídica y directiva durante todo el período del contrato; y
 8. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Comunitario un programa mensual que detalle las actividades que realizará la organización durante el mes siguiente, debiendo contemplar las fechas, los horarios y usuarios. Este documento deberá ser remitido a más tardar el día 25 del mes anterior al cual se refiere la programación. Con el objeto de brindar facilidades para la entrega de esta información, la misma podrá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad.

SEXTO: Préstamo. La comodataria tiene la obligación de facilitar el terreno o la infraestructura que se construya -o esté construida-, a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten, para realizar actividades y eventos deportivos o recreacionales, toda vez que el objetivo del préstamo gratuito de un inmueble de propiedad municipal radica en la función social y de beneficio de los integrantes de la comunidad de La Serena que le corresponde al municipio. Las organizaciones comunitarias pueden ser: juntas de vecinos, clubes deportivos, corporaciones, fundaciones, clubes de adulto mayor, etc. Es decir, entidades que NO persigan fines de lucro. Asimismo, la comodataria debe permitir que la Municipalidad y sus diversas oficinas, secciones y/o unidades, utilice el terreno o la infraestructura de que se trate, cuando se requiera para efectuar reuniones, capacitaciones o actividades con los vecinos. El cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SÉPTIMO: Prohibiciones. Se prohíbe a la comodataria lo siguiente:

1. Dar al inmueble un uso distinto al objeto autorizado por el presente contrato de comodato;
2. La venta y consumo de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato; y
3. Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los propios del comodato.

OCTAVO: Plazo. El plazo del comodato será de 10 años contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio.

NOVENO: Horarios. Las actividades que se realicen en el inmueble entregado en comodato deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes. Asimismo, dichas actividades deberán ajustarse al horario que se establezca en los respectivos programas mensuales.

DÉCIMO: Administración. Será posible contar con un administrador, quien puede ser un miembro de la directiva de la institución comodataria o un tercero. La designación del administrador deberá informarse por escrito al Departamento de Servicios Generales de la Municipalidad. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante la Municipalidad respecto de las obligaciones que impone el comodato será siempre el comodatario.

UNDÉCIMO: Responsabilidad. La comodataria es responsable del óptimo uso del inmueble entregado en comodato, correspondiente a una sede comunitaria, debiendo

para ello planificar programas de acción, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior.

DÉCIMO SEGUNDO: Comunicación. La comodataria deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:

1. Objeto y proyecto del comodato;
2. Programa de actividades mensual y horarios disponibles para la utilización del recinto;
3. Registro de solicitudes de los recintos y préstamo del inmueble;
4. Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos; y
5. Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los ingresos y egresos de dinero.

DÉCIMO TERCERO: Reembolso por la ocupación del inmueble. La comodataria podrá facilitar a otras instituciones o a terceros del territorio de su jurisdicción el uso del inmueble entregado en comodato, siempre que sea compatible con los fines del mismo, pudiendo efectuar cobros adelantados por concepto de reembolso de los gastos que genere dicho uso (luz, teléfono, mantención, aseo, etcétera). Los valores por los reembolsos se determinarán por la comodataria en asamblea de socios, debiendo registrarse en acta los valores asignados y resoluciones acordadas, copia de la cual deberá remitirse a Dirección de Desarrollo Comunitario. Los valores deberán guardar relación con los gastos básicos del recinto de que se trate y serán publicados en un lugar visible y de fácil acceso para la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, la comodataria podrá permitir el uso de los recintos entregados en comodato sin reembolso, si así lo determina.

DÉCIMO CUARTO: Control de ingresos. Para estos efectos, la comodataria mantendrá un libro de contabilidad donde se deje constancia de los ingresos y egresos. Los primeros deberán especificar el motivo del ingreso, la fecha y horario de uso del recinto, la dirección, nombre del usuario y cantidad de reembolso anticipado por la utilización. Respecto de los egresos, se deberá señalar el motivo, el monto y la fecha, guardando además los documentos de pagos y/o el respaldo correspondiente. La comodataria deberá entregar al usuario un comprobante de pago de los reembolsos, foliado y timbrado y debe contener la misma información señalada en el párrafo anterior.

DÉCIMO QUINTO: Destino de lo recaudado. Los dineros sólo podrán invertirse en los gastos que demande el uso del inmueble.

DÉCIMO SEXTO: Término anticipado. Constatado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o el Departamento de Servicios Generales el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal de la comodataria. En especial, la Municipalidad podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) si sobreviene a ésta una necesidad imprevista y urgente de utilizarlo; y b) si han terminado o no tienen lugar los fines para los cuales se ha entregado el comodato.

DÉCIMO SÉPTIMO: Efecto del término del comodato. Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo, la comodataria deberá restituir el inmueble entregado en comodato dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha en que la Municipalidad le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

DÉCIMO OCTAVO: Seguimiento y fiscalización. El comodato estará sometido al seguimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la fiscalización del Departamento de Servicios Generales. Este último realizará una visita anual al inmueble informando luego sobre el cumplimiento del contrato, la mantención y el pago de los servicios básicos, si correspondiere.

DÉCIMO NOVENO: Construcciones. Las construcciones que se ejecuten deberán cumplir con las normas del Plan Regulador Comunal vigente, la Ley General de

Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza. Al término del contrato de comodato las construcciones, modificaciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento de éstos, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin necesidad de reembolso o indemnización alguna al comodatario.

VIGÉSIMO: Acuerdo del Concejo Comunal. Se deja constancia que, conforme lo establece el artículo 65, letra f), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el comodato cuenta con el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° XXXX, de fecha XX de marzo, según consta en el certificado del Secretario Municipal N° XXX, de fecha XX de marzo, ambos de 2023.

VIGÉSIMO PRIMERO: Competencia. Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Firma del contrato. Atendida la pandemia del virus Covid-19, y lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, el presente contrato puede ser firmado por la comodataria empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica, simple o avanzada.

VIGÉSIMO TERCERO: Demás estipulaciones. En lo no regulado en el presente contrato, la comodataria deberá estarse a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Comodatos de la Municipalidad, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1404, de 2010, y su posterior modificación, y a las instrucciones que por acto administrativo se le entreguen.

VIGÉSIMO CUARTO: Medidas sanitarias. La comodataria, en el uso del inmueble entregado en comodato, deberá adoptar las medidas sanitarias y acatar las restricciones impuestas por la autoridad competente con el objeto de prevenir los contagios por Covid-19, especialmente las contenidas en el denominado plan "Seguimos Cuidándonos Paso a Paso" del Ministerio de Salud.

VIGÉSIMO QUINTO: Personerías. La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 695, de fecha 28 de junio, rectificado por Decreto Alcaldicio N° 824, de fecha 26 de julio, ambos de 2021, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de doña **PAMELA MERCEDES FIGUEROA RIVERA**, para representar a la **AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA PAÑUELOS CUEQUEROS AL VIENTO**, se acredita con la constancia extendida por el Secretario Municipal, de fecha 22 de septiembre de 2022.

**PAMELA MERCEDES FIGUEROA RIVERA
AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA PAÑUELOS
CUEQUEROS AL VIENTO**

**ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA**

**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución

- Comodatario - Dirección de Desarrollo Comunitario - Sección de Inventarios - Departamento de Servicios Generales - Sección de Recintos Municipales - Delegación Las Compañías - Dirección de Asesoría Jurídica - Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLMV/VRS/CAMT



La Serena

MODIFICACIÓN CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

CORPORACIÓN MARTHE GAUTIER, UNIDOS POR EL CROMOSOMA DEL AMOR

En La Serena, a XX de marzo de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, casado, técnico agrícola, rol único nacional N° 6.356.671-3, ambos domiciliados en calle Prat N° 451, La Serena y la **CORPORACIÓN MARTHE GAUTIER, UNIDOS POR EL CROMOSOMA DEL AMOR**, rol único tributario N° 65.190.714-4, inscrita en el Registro de Personas Jurídica sin Fines de Lucro, del Servicio de Registro Civil e Identificación, bajo el N° 302008, de fecha 5 de noviembre de 2019, representada por doña **YANET SOLEDAD AMPUERO CASTRO**, chilena, rol único nacional N° 11.619.651-4, con domicilio en pasaje Las Rocas N° 4771, Villa El Romero, Las Compañías, La Serena, en adelante también "la comodataria", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Comodato. Con fecha 15 de octubre, se celebró un contrato de comodato entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** y la **CORPORACIÓN MARTHE GAUTIER, UNIDOS POR EL CROMOSOMA DEL AMOR**, el que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1081, de fecha 23 de octubre, ambos de 2022.

El contrato fue suscrito respecto del inmueble denominado "Equipamiento Municipal Número Uno", del Loteo "Arcos de Pinamar XV", ubicado en la Etapa I-II, en la intersección de la calle Salvador Reyes con Juan José Latorre, en Las Compañías, comuna de La Serena, el que actualmente es un sitio eriazó. Dicho inmueble se encuentra inscrito a fojas 6.075 N° 4.922, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2010 y tiene asignado ante el Servicio de Impuestos Internos el Rol N° 1182-92.

El plazo del contrato de comodato establecido es de seis años contado desde la fecha de aprobación del contrato, es decir, tiene una vigencia que se extiende hasta el 23 de octubre de 2026. El plazo de construcción del recinto para atender a personas con Síndrome de Down es de 2 años, contados desde igual fecha, es decir, este plazo venció el 23 de octubre del año 2022.

SEGUNDO: Antecedentes. Con fecha 30 de septiembre de 2022 fue recibida en la Municipalidad de La Serena la solicitud de don Leonel Roa Cárdenas, en representación de la comodataria, requiriendo el aumento del plazo de la construcción del recinto para atender a personas con Síndrome de Down, debido a que la planificación y posterior ejecución del proyecto de construcción no se ha podido concretar en el tiempo establecido a causa de inconvenientes surgidos con la topografía del terreno, los que ya fueron solucionados, agregando que, actualmente, el proyecto se encuentra en la etapa de Diseño, para luego solicitar el Permiso de Edificación en la Dirección de Obras, con el objeto de efectuar la postulación para su financiamiento.

TERCERO: Modificación. Prórroga de plazo. Conforme con lo anterior, encontrándose justificada la ampliación del plazo solicitado, las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula sexta del contrato individualizado en la cláusula primera de este instrumento, en el sentido de establecer que el plazo de construcción del recinto para personas con Síndrome de Down se aumenta de dos a cinco años (contados desde el Decreto Alcaldicio N° 1081, de fecha 23 de octubre, que aprueba el contrato de comodato suscrito el 15 de octubre, ambos de 2020), extendiéndose hasta el **23 de octubre de 2025**. En tanto, el plazo de vigencia del contrato de comodato, correspondiente a seis años, se mantiene sin modificaciones.

CUARTO: Acuerdo del Concejo. Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65, letra f), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la presente modificación cuenta con el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° XXXX, de fecha XX de marzo, según consta en el certificado del Secretario Municipal N° XXX, de fecha XX de marzo, ambos de 2023.

QUINTO: Firma electrónica. Atendida la pandemia del virus Covid-19, y lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, el presente contrato puede ser firmado por la comodataria empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica, simple o avanzada.

SEXTO: La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 695, de fecha 28 de junio, rectificado por Decreto Alcaldicio N° 824, de fecha 26 de julio, ambos de 2021, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de doña **YANET SOLEDAD AMPUERO CASTRO**, para representar a la **CORPORACIÓN MARTHE GAUTIER, UNIDOS POR EL CROMOSMA DEL AMOR**, consta en el artículo trigésimo tercero del acta de escritura pública de asamblea extraordinaria de fecha 5 de agosto de 2019, otorgada ante el Notario Público Suplente del Titular de la Segunda Notaría de La Serena, don John Gallardo Gómez.

**YANET SOLEDAD AMPUERO CASTRO
CORPORACIÓN MARTHE GAUTIER, UNIDOS POR
EL CROMOSMA DEL AMOR**

**ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA**

**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:

- Comodataria
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Secretaría Comunal de Planificación
 - Sección de Inventarios
 - Departamento de Servicios Generales
 - Sección de Recintos Municipales
 - Delegación Las Compañías
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLMV/VRS/CAMT

PROPUESTA DE AVENIMIENTO EN CAUSA LABORAL

Demanda interpuesta por doña Marjorie Elizabeth Saavedra Guerrero, RIT O-862-2022, seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena.

I. Marco jurídico aplicable.

El artículo 65, letra i), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, prevé que el alcalde requiere el acuerdo del Concejo para transigir judicial y extrajudicialmente.

A su turno, según lo resuelto por la Contraloría General de la República, entre otros, a través del dictamen N° 14.936, de 2015, la suscripción de una conciliación o un avenimiento también debe cumplir con la exigencia de ser aprobada por el Concejo.

Por su parte, el Ente Contralor ha delimitado el marco de actuación en virtud del cual los órganos del estado, -entre ellos las municipalidades- pueden llegar a acuerdos como el analizado, estableciendo que aquellos no pueden consistir únicamente en la renuncia de un derecho que no se disputa. Por el contrario, dicho convenio implica, necesariamente, la existencia de un derecho dudoso, actualmente controvertido o susceptible de serlo, y la presencia de mutuas concesiones y sacrificios recíprocos entre las partes, cuestión contenida, entre otros, en el dictamen N° 55.225, de 2011, de la referida Entidad de Control.

II. Criterio Jurisprudencial de Juzgados del Trabajo y Corte Suprema, en relación a demandas interpuestas por prestadores de servicios de entidades públicas.

Tal como se ha expuesto ante este Honorable Concejo Municipal, a propósito de diversos acuerdos, transacciones o avenimientos a los que ha llegado el municipio de La Serena en sede laboral, respecto de ex prestadores de servicios, debemos recordar que la Excelentísima Corte Suprema ha señalado en diversos y reiterados fallos que, estaremos frente a una contratación a honorarios de aquellas que regula el artículo 4° de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, sólo cuando se trata de cumplir labores accidentales y no habituales, entendiéndose por éstas, aquellas que siendo propias del municipio, sean ocasionales, o sea, circunstanciales y distintas de las realizadas por el personal de planta o a contrata, y por cometido específico, aquellas tareas puntuales, individualizadas en forma precisa, determinadas y circunscritas a un objetivo especial.

En base a este razonamiento, la Corte Suprema ha declarado por medio de diversas sentencias que resuelven los recursos de unificación, que todo contrato de prestación de servicios a honorarios que regule la prestación reiterada de servicios generales queda al margen del artículo 4° de la ley N° 18.883 -Estatuto Administrativo-, y en consecuencia, es un contrato de trabajo, regido por el Código del Trabajo, generando las obligaciones de un despido como la indemnización por aviso previo; indemnización por años de servicio; reajustes por falta de causa en el despido; pago de cotizaciones previsionales; de salud; de cesantía; y la nulidad del despido; esto es, que se debe pagar el sueldo convenido en el último contrato por los meses que correspondan hasta que se paguen todas las cotizaciones pendientes.

III. Análisis del caso concreto.

Doña Marjorie Saavedra Guerrero prestó servicios a honorarios en la Ilustre Municipalidad de La Serena desde el día 18 de abril de 2013, desempeñándose en distintos programas

comunitarios, hasta el día 20 de diciembre de 2022, fecha en que ella puso término a la relación laboral.

Con fecha 29 de diciembre de 2022, interpone demanda de despido indirecto, auto despido por incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, declaración de la relación laboral, nulidad del despido y cobro de prestaciones laborales, tomando como fundamento que prestaba servicios bajo subordinación y dependencia de la Municipalidad, por las características propias de las labores que efectuaba, demandando los siguientes valores:

1. **\$751.807.-**, por concepto de indemnización sustitutiva del aviso previo.
2. **\$7.518.070.-**, por concepto de indemnización por años de servicio.
3. **\$3.759.035.-**, incremento 50% indemnización por años d.-e servicio.
4. Cotizaciones de seguridad social: AFP **\$9.976.812.-**; Salud **\$6.104.616.-**; y AFC **\$523.276.-**.
5. **\$5.219.795.-**, por feriado legal y proporcional.
6. Intereses, reajustes legales de las cantidades referidas y las costas que irrogue el juicio.

Cantidad total, \$33.863.411, sin perjuicio de los montos a determinar, más costas, intereses y reajustes.

IV. Conveniencia del acuerdo.

Habiéndose, por una parte, estudiado las peticiones de la demanda, y por la otra, ante la desfavorable situación jurídica y económica en que se encuentra la Municipalidad, es convencimiento de esta autoridad que no resulta conveniente avanzar en todas las instancias del juicio, pues ello solamente generaría un aumento del monto a pagar, por cuanto tanto las remuneraciones como las cotizaciones previsionales se continúan devengando hasta el momento en que se paguen efectivamente, toda vez que los tribunales están declarando la nulidad del despido, debiendo sumarse a ello los intereses y costas.

Lo referido en el párrafo precedente encuentra su fundamento en las escasas o nulas proyecciones de obtener un resultado favorable en la citada causa, sobre todo si se tiene presente el criterio de la Corte Suprema reflejado en su jurisprudencia unificada que ya fue expuesta, cuestión que no implica que en la especie estemos frente a lo que se denomina un derecho en disputa, o dudoso.

Así las cosas, la Dirección Asesoría Jurídica de la Municipalidad de La Serena ha sentado las bases de un posible acuerdo respecto del juicio en cuestión, por la cantidad de **\$9.000.000 (nueve millones de pesos)**, lo que necesita la aprobación del Concejo, tal como se señaló, conforme a lo prescrito en la letra i) del artículo 65 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Al respecto, se han requerido los siguientes informes y documentos a las unidades municipales que se indican:

- a) A la Dirección de Personas, proporcionar todos los documentos relativos al vínculo existente con la demandante; así como efectuar una proyección de lo que el municipio estaría expuesto a ser condenado, considerando un plazo de duración de este juicio de a lo menos 8 meses.
- b) A la Dirección de Administración y Finanzas, emitir opinión favorable.

Comparando las cantidades demandadas y el monto probable del acuerdo, se deduce que resulta conveniente para los intereses municipales llegar a un acuerdo con la demandante, por cuanto se evitaría un pago más oneroso posterior.

Consideramos que la propuesta cumple con cada uno de los requisitos analizados al comienzo de esta exposición, sobre todo en cuanto a que -sin perjuicio de los fallos de unificación de la Corte Suprema-, se sigue tratando de un derecho dudoso, actualmente controvertido, y la presencia de mutuas concesiones y sacrificios recíprocos entre las partes, entre las que se destaca principalmente lo gravoso en términos económicos que pudiera ser para la entidad municipal de continuar el juicio, además de todos los gastos asociados a honorarios profesionales, impuestos, notificaciones, etc.

Si el Concejo otorga su aprobación la causa termina, de lo contrario, sigue adelante el procedimiento y se dictará sentencia.

V. Reciente jurisprudencia de la Contraloría General de la República.

Con fecha 10 de enero de 2022, a través del dictamen N° E173171, el Órgano de Control impartió instrucciones respecto de las contrataciones a honorarios en los órganos de la Administración del Estado, donde se lee, entre otros, lo siguiente: *"es un hecho de público conocimiento que quienes llevan varios años prestando servicios a honorarios para una misma institución, acuden a los tribunales de justicia cuando son desvinculados, invocando la existencia de una relación laboral, en virtud de las estipulaciones de su convenio y de la realidad en que se han prestado los servicios."*

También, *"En efecto, al término de la vinculación contractual, los servidores a honorarios han encontrado una significativa protección en los tribunales de justicia, los que regularmente reconocen en esa prestación de servicios las características propias de una relación de trabajo, disponiendo el pago de indemnizaciones, cotizaciones y demás recargos legales, por lo que, ese aparente menor gasto inicial en su contratación, se traduce en el pago de elevados montos en sede judicial, afectando de esta forma, el patrimonio público."*

VI. Propuesta de acuerdo.

Que, en la audiencia preparatoria celebrada el día 8 de febrero de 2023, se propuso el siguiente acuerdo, el que se transcribe desde el acta:

Primero: La parte demandada, sin reconocer los hechos fundantes de la demanda y con el sólo ánimo de poner término al juicio ofrece pagar a la contraria la suma única y total de \$9.000.000.-, suma que se pagará en dos cuotas iguales y sucesivas por el monto de \$4.500.000.- cada una, la primera dentro de 25 días hábiles administrativos contados desde la aprobación del Concejo Municipal de la Ilustre Municipal de La Serena y la segunda cuota a 30 días corridos contados desde el pago de la primera cuota, ambas cuotas se pagarán mediante cheques a nombre de la demandante doña Marjorie Elizabeth Saavedra Guerrero, los cuales serán retirados en la Tesorería Municipal por el apoderado don Sergio Eduardo Pizarro Mazuela o por la trabajadora, dando al aviso al Tribunal por parte de la demandada de su entrega.

Segundo: La parte demandante acepta el monto y forma de pago ofrecida.

Tercero: Las partes en este acto se otorgan el más completo, amplio y total finiquito señalando que nada se adeudan por concepto alguno salvo la suma ordenada pagar en el presente acuerdo. Señalando que el término de la relación laboral fue por la causal establecida en el artículo 159 número 1 del Código del Trabajo, esto es, mutuo acuerdo, ocurrido el 20 de diciembre de 2022.

Cuarto: En el caso de incumplimiento resultará aplicable lo previsto en el artículo 468 del Código del Trabajo en cuanto al incremento allí establecido.

Quinto: Cada parte pagará sus costas. Atendido el acuerdo arribado por las partes y siendo ratificado por las mismas, el Tribunal lo aprueba en todas sus partes pasando a tener el mismo efecto de una sentencia ejecutoriada.

Se deja constancia que revisado el Registro Nacional de Deudores de Pensiones Alimenticias la parte demandante no registra deuda vigente.

Minuta preparada por la Dirección Asesoría Jurídica, 2 de marzo de 2023.







Convenio de transferencia de recursos Programa de Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo entre Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Coquimbo y Municipalidad de La Serena.

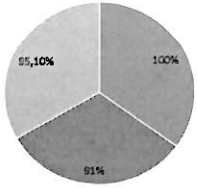
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
Departamento de La Familia
Sección Infancia y Juventud.

ANTECEDENTES
CONVENIO ANTERIOR



IMPACTO SOCIAL, mediante el acompañamiento a niños/as y su grupo familiar de la comuna de La Serena, en el proceso 2022 se logró diferenciadas cubrir la situación de vulnerabilidad a través de un sistema integrado de intervenciones sociales de carácter universal y otras prestaciones.


Columna1




Categoría	Porcentaje
SDRM	5,10%
POBLACIÓN RECUPERADA	100%
OPORTUNIDAD DE REGISTRO	91%

■ SDRM ■ POBLACIÓN RECUPERADA ■ OPORTUNIDAD DE REGISTRO ■

ANTECEDENTES CONVENIO ANTERIOR






Beneficiarios
Serán beneficiarios directos del Programa los niños/as de 0 a 9 años usuarios/as de Chile Crece Contigo, en especial aquellos que presentan alertas de vulnerabilidad.



DESCRIPCION DEL PROGRAMA


Objetivo general
 Lograr un óptimo desarrollo integral de niñas y niños de 0 a los 9 años, mediante la consolidación de un sistema de protección integral a la primera infancia, de cobertura nacional y expresión comunal





Objetivo Específicos:

- Generar un ambiente familiar, comunitario y social favorable al desarrollo infantil temprano, que contribuya a que los niños y niñas desplieguen al máximo sus potencialidades.
- Acompañar y apoyar la trayectoria de desarrollo de los niños y niñas, desde la gestación y hasta su ingreso a quinto básico, de manera oportuna y pertinente a las necesidades particulares de cada niño o niña.
- Apoyar el desarrollo de competencias parentales favorables al desarrollo integral de los niños y niñas.
- Detectar tempranamente los riesgos y potenciales rezagos en el desarrollo de los niños y niñas para lograr una intervención oportuna.
- Ampliar la red nacional de servicios de apoyo al desarrollo infantil temprano.
- Instalar y consolidar redes comunales de protección social, con foco en la primera infancia, que permitan articular oportunamente las prestaciones y servicios que los niños, niñas y sus familias necesitan, y garantizar la pertinencia de dichas prestaciones y servicios respecto de las características culturales y sociales en las que los niños y niñas se desenvuelven


DESCRIPCION DEL PROGRAMA



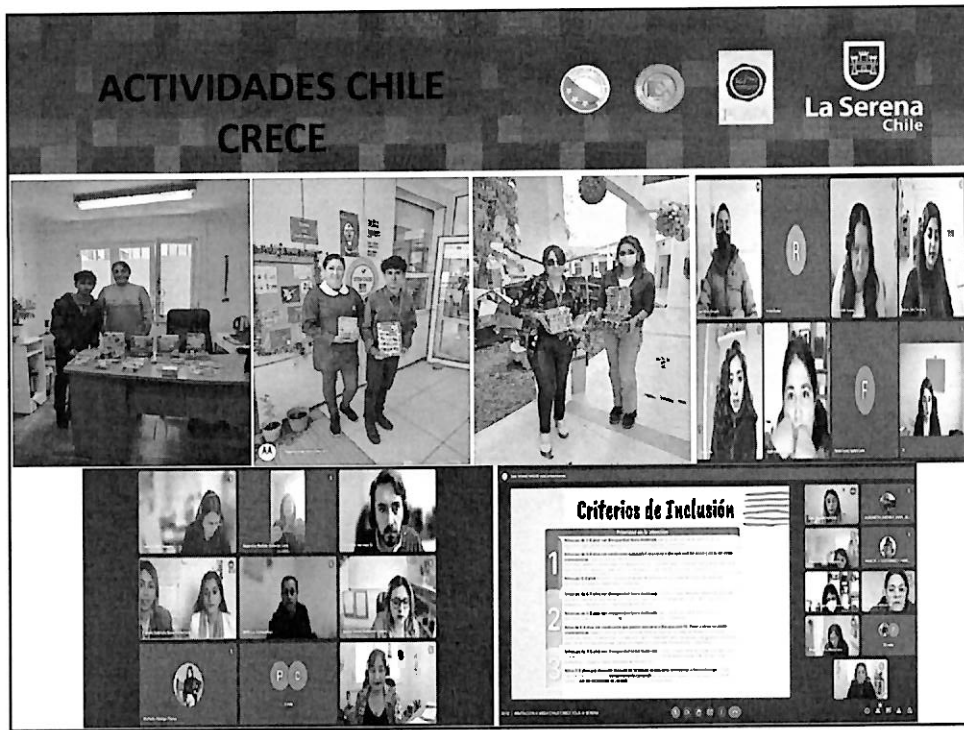
Chile Crece Contigo es el Sistema de Protección Integral a la Infancia que tiene como misión acompañar, proteger y apoyar integralmente, a todos los niños, niñas y sus familias, a través de acciones y servicios de carácter universal, así como focalizando apoyos especiales a aquellos que presentan alguna vulnerabilidad

PLAN DE CUENTAS: 11 MESES DE EJECUCIÓN
Programa de Fortalecimiento Municipal, Subsistema de protección integral a la infancia Chile Crece Contigo.



ITEM	APORTE EXTERNO	APORTE LOCAL	
		Efectivo	valorizado
Recursos humanos	18.150.000		
Arriendo		\$ 1.200.000	
Servicio Generales		\$ 494.842	\$ 350.000
Movilización		\$ 786.258	
Total	18.150.000	\$ 2.481.100	\$ 350.000



PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL

DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA
SECCIÓN FAMILIA Y ENTORNO
MARZO 2023

ANTECEDENTES DEL CONVENIO SEGÚN EJECUCIÓN AÑO ANTERIOR 2022

IMPACTO SOCIAL

EL Programa Residencia Familiar Estudiantil desde hace más de 35 años y a nivel Nacional ha permitido que niños, niñas y adolescentes que no cuentan con oferta educativa en su lugar de origen (localidades rurales) puedan acceder al sistema escolar desde 7° básico a enseñanza media , continuidad además estudios a nivel superior. Durante el año 2022 fueron 60 los beneficiarios, cuyas familias lograron reducir el gasto que genera mantener a un estudiante fuera de su hogar.

Asimismo el aporte económico generado por la Beca Residencia, es entregado a familias tutoras pertenecientes a la comuna de La Serena, contribuyendo en su ingreso mensual familiar.

Durante el 2022 fueron 40 las familias tutoras beneficiadas.

CONVOCATORIA ESTABLECIDA POR EL CONVENIO**COBERTURA**

La cobertura regular corresponde a estudiantes que renuevan su beca de manera anual, en los diferentes niveles de educación.

Cobertura 2023: 20 estudiantes enseñanza básica y media
41 estudiantes educación superior

Total : 61 estudiantes becados

OBJETIVOS PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL**Objetivo General**

- Favorecer el acceso, mantención y término en el sistema educacional (educación básica, media y superior) de los estudiantes que tienen la necesidad de trasladarse para continuar con sus estudios, debido a la reducida oferta educacional de establecimientos o instituciones de educación superior en su lugar de residencia.

PERFIL DEL BENEFICIARIO DIRECTO

Niños, niñas y adolescentes entre 12 y 28 años que no cuentan con oferta escolar y/o continuidad de estudios en su comuna.

La Familia Tutora debe ser una persona natural mayor de 28 años con ingresos propios que cuente con condiciones de habitabilidad y económica para recibir a 1 , 2 o 3 estudiantes en su hogar.

PRESUPUESTO AÑO 2023

PRESUPUESTO AÑO 2023 PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL - JUNAEB			
ITEM	APORTE EXTERNO JUNAEB	APORTE LOCAL	
		Efectivo	valorizado
APORTE ANUAL PARA LA GESTION DEL PROGRAMA EN GASTOS RECURSOS HUMANOS	\$6.361.080.-	\$15.581.820.-	0
APORTE ANUAL PARA LA GESTION DEL PROGRAMA EN GASTOS OPERATIVOS	\$5.204.520.-	0	0
APORTE ECONOMICO A FAMILIAS TUTORAS POR CONCEPTO DE BECA , 10 CUOTAS DE MARZO A DICIEMBRE	\$67.337.000.-	0	0
SERVICIOS GENERALES	0	\$2.400.000.-	0
INFRAESTRUCTURA	0	\$1792.296.-	0
TOTALES	\$78.902.600.-	\$19.774.116.-	0

IMÁGENES AÑO EJECUCIÓN 2022

